

RESOLUCIÓN (R) N° 112/20

Florencio Varela, 25 de junio de 2020

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE y los dictados al efecto de su prórroga, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN- ME, RESOL-2020-105-APN-ME, las Resoluciones UNAJ (CS) Nros. 33/15 y 6/16 (R) Nros. 53/20, 48/20, 51/20 y 56/20, y 64/20 y 18/17, el Expediente N° 1244/2014 del Registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la modificación al Circuito administrativo interno para la solicitud y emisión de diplomas, certificados correspondientes, acreditaciones intermedias, carreras de pregrado y grado, aprobado por Resolución (R) N° 18/17.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que sucesivos decretos de necesidad y urgencia, de orden público, ampliaron el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE primigenio, modificando,

112/20

complementando y prorrogando sucesivamente el período de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la Resolución UNAJ (R) N° 48/20 y en función de la situación antedicha, se postergó el inicio de clases para el día 13 de abril tal como reza su artículo 1°, a fin de dotar a las unidades académicas y a las áreas de gestión del tiempo necesario para organizar el dictado virtual de las asignaturas.

Que la Resolución citada ut supra, en su artículo 3°, autorizó a las unidades académicas a realizar la oferta virtual de materias presenciales como la modalidad para permitir la continuidad de la actividad académica.

Que la Resolución (R) N° 51/20 establece el régimen de regularización de las materias cursadas en el Campus Virtual UNAJ.

Que a través de la Resolución (CS) N° 103/16 - Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas del Instituto de Ingeniería y Agronomía; Resolución (CS) N°76/16 - Reglamento de Trabajos Finales de las carreras del Instituto de Ciencias

112/20

Sociales y Administración; Resolución (CS) N° 82/16 - Reglamento de Tesinas de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría; Resolución (CS) N° 77/16 - Reglamento de Tesinas de la Licenciatura en Organización y Asistencia de Quirófanos; Resolución (CS) N° 45/16 - Reglamento de Tesinas de la Licenciatura en Enfermería y Resolución (CS) N° 21/17 - Reglamento de Trabajo Final de la carrera de Bioquímica del Instituto de Ciencias de la Salud, se establece la defensa oral de los requisitos finales de graduación, ya sea que estos asuman la forma de trabajos finales, tesina y otras.

Que mediante la Resolución (R) N° 56/20 se estableció la validez y el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MESA FINAL DE TRAYECTORIA ACADÉMICA DURANTE EL CESE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR PANDEMIA COVID-19, que alcanza a las instancias referidas en el considerando anterior.

Que mediante la Resolución citada se han sustanciado efectivamente defensa de tesinas, PPS y TIF que permitieron la finalización de trayectorias.

Que en el procedimiento que la referida Resolución (R) N° 56/20 aprueba, no se facultaba a los egresados a realizar el inicio del trámite de solicitud de título, atento a que al momento de su aprobación no se encontraban dadas las condiciones del trabajo remoto para habilitar dicho trámite.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la Disposición N° 2020-67-GDEBA-DPRYFSMSALGP de fecha 21 de mayo del corriente año, ha autorizado al Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires, mientras dure la situación de ASPO, a otorgar la matrícula a egresados de las carreras de Kinesiología, siendo suficiente la presentación del certificado de título en trámite.

112/20

Que dicho MINISTERIO ya había flexibilizado desde el 30 de marzo los requisitos de matriculación para las profesiones de salud que no tienen colegio de ley y que por tanto están bajo su competencia, mediante el dictado de la Disposición N° 2020-46-GDEBA-DPRYFSMSALGP, otorgando matriculas provisorias con la sola presentación del certificado de título en trámite.

Que, en el mismo sentido, esa dependencia oficial permite la tramitación en la modalidad on line de las matrículas por Disposición N° 2020-44-GDEBA-DPRYFSMSALGP de fecha 20 de marzo de 2020, a fin de facilitar a los egresados el acceso.

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires ha comunicado a través de su página web (<http://servicios.abc.gov.ar/servicios/>) que los egresados pueden acceder a los concursos de cargos docentes con el certificado de título en trámite.

Que, en dicho marco, la posibilidad de emisión del certificado de título en trámite por parte de la Universidad permitirá entonces la incorporación de los egresados al mercado laboral, particularmente -aunque no exclusivamente- los vinculados al campo de la salud en la actual situación de pandemia referida.

Que mediante Resolución (CS) N° 6/16 se aprobó el Reglamento de Solicitud y Emisión de Diplomas de esta Universidad, y se otorgó la potestad al Rector respecto a la reglamentación de los aspectos operativos del procedimiento.

Que, a los efectos antes referidos entonces, se debe modificar el marco normativo vigente dado por la Resolución (R) N° 18/17, a fin de adecuarlo a la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio y consiguiente trabajo remoto de acuerdo a lo que el Centro de Política educativa recomienda.

112/20

Que dicha modificación deviene en una suspensión transitoria de los puntos 1 a 11 de la Resolución (R) N° 18/17 para su reemplazo por los procedimientos acordes a la situación de ASPO vigente.

Que dicha suspensión y consiguiente reemplazo por los que ahora se proponen, permitirá el inicio remoto del trámite de solicitud de títulos y la posterior prosecución de los mismos hasta donde el teletrabajo así lo permite en virtud de la necesaria constatación con la documentación física, de acuerdo a las recomendaciones del Centro de Política Educativa.

Que la Dirección de Dictámenes, ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente.

Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 61 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Suspender transitoriamente la vigencia de los Pasos 1 a 11 de la Resolución (R) N°18/17, y reemplazarlos por los que en esta Resolución se adjuntan, a fin de permitir el inicio virtual del trámite de solicitud de título.

ARTÍCULO 2º: Establecer que aquellos trámites que hubiesen sido iniciados con anterioridad al aislamiento social preventivo y obligatorio y que hubieran sido verificados en los correspondientes Libros de Actas, podrán proseguir con el circuito correspondiente establecido en la Resolución (R) N° 18/17, sin perjuicio de que se

solicite información adicional a los egresados para continuar con las verificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución tendrán vigencia hasta la finalización del periodo de aislamiento social preventivo y obligatorio, en tanto las autoridades autoricen el regreso a la actividad administrativa presencial.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto lo dispuesto en el Anexo de la Resolución (R) N° 56/20 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MESA FINAL DE TRAYECTORIA ACADÉMICA DURANTE EL CESE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR PANDEMIA COVID-19, in fine, facultando a quienes hubieren concluido su trayectoria por este medio a iniciar el trámite de solicitud de título que la presente resolución habilita.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 112/20



Lic. Ernesto Villanueva

Rector

Universidad Nacional Arturo Jauretche

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (R) N° 112/20

**CIRCUITO ADMINISTRATIVO INTERNO PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE
DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A ACREDITACIONES INTERMEDIAS,
CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO.**

Estos pasos reemplazan a los Pasos 1 al 11 de la Resolución R N°18/17 y estarán vigentes hasta el cese del aislamiento social preventivo y obligatorio y la autorización para el regreso a la actividad administrativa presencial.

**SOLICITUDES DE EMISIÓN DE DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A
ACREDITACIONES INTERMEDIAS, CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO.**

PASO 1

El/la estudiante deberá completar el “Formulario de Solicitud de Título” en un espacio virtual de Google Drive que el Departamento de Alumnos de la Unidad de Asuntos Estudiantiles habilitará al efecto y deberá adjuntar:

- 1- Imagen legible del frente y dorso del DNI
- 2- Imagen legible del frente y dorso de todas las hojas del Título Secundario en el orden correspondiente.
- 3- Imagen legible del Comprobante de pago de arancel vigente, que podrá realizarse mediante depósito por las terminales a la cuenta corriente de la UNAJ Banco Santander Nro. CC en Pesos 501-012783/3 o transferencia al CBU 0720501920000001278336 y luego informar el depósito realizado al correo electrónico aalberico@unaj.edu.ar.

El Libre Deuda de Biblioteca será solicitado internamente desde el departamento de Alumnos a la Biblioteca Central vía mail.

112/20

PASO 2

El Departamento de Alumnos verifica, a través del portal de autogestión SIU-Guaraní, que el/la estudiante cumpla con todos los requisitos académicos para la titulación que solicita.

a-En caso de contar con todos los requisitos, el sistema originará el formulario de “Trámite de Expedición de Diploma” (TED) y la “Constancia de Inicio de Trámite de Expedición de Diploma”, el Formulario TED 1 (certificado analítico) y la solicitud de Título en Trámite. La documentación se adjuntará al “Formulario de Solicitud de Título” en el espacio virtual de Google Drive ya habilitado.

b-En caso en que no se cumplan todos los requisitos, el Departamento de Alumnos notificará al/a la estudiante por correo electrónico, con el fin de que se comunique con el Instituto de pertenencia para que regularice su situación.

PASO 3

El Departamento de Alumnos deberá abrir el correspondiente expediente por los procedimientos vigentes establecidos por la Mesa de Entrada y Archivo de la Dirección de Despacho.

Una vez conformado el expediente, el Departamento de Alumnos lo remitirá a través del espacio virtual de Google Drive generado, al área de Títulos y Certificaciones.

Esta dependencia deberá cargar la novedad en su registro interno de trámites y procederá a revisar la concordancia entre los datos del alumno con lo que figura en el sistema SIU Guaraní: DNI, nombre y apellido, dirección, establecimiento educativo al que asistió, título secundario y plan de estudios con el que egresa.

PASO 4

Una vez efectuados los controles en el área de Títulos y Certificaciones, el expediente será remitido a través del espacio virtual de Google Drive generado, a la Dirección del

Instituto correspondiente para que la Coordinación de la carrera en cuestión certifique, también mediante providencia en el espacio del Google drive:

- 1- La pertenencia del/la estudiante a la carrera.
- 2- El plan de estudios correspondiente.
- 3- El cumplimiento de las correlatividades establecidas, o, que en el caso que correspondiera, el Instituto adjunte la documentación en la que se hubiera autorizado excepciones a otros requisitos.
- 4- En el caso de carreras de grado, la aprobación de la Tesina, Tesis, Práctica laboral, Trabajo Final, o la denominación equivalente que corresponde en función de cada Carrera.

De acuerdo a esta certificación:

- a- En el caso que lo observado por la coordinación de la carrera en los puntos 1, 2, 3 y 4 tenga correspondencia con lo registrado en el expediente generado, producirá una Providencia que lo certifique, la que deberá estar firmada por la Coordinación de la carrera y la Dirección del Instituto, y será adjuntada al expediente virtual del/la interesado/a.
- b- En el caso que se produzca una inconsistencia, el Instituto deberá iniciar la revisión que considere pertinente. En este último caso se debe adjuntar al Google Drive una nota donde conste el expediente que motivara excepciones si correspondiera.

PASO 5

Finalizados los trámites en el Instituto (PASO 4.a), el expediente se remitirá a través del espacio virtual de Google Drive, al área de Títulos y Certificaciones.